ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR PARA LOS ASUNTOS DE LA VEJEZ
CALL BOX 50063
OLD SAN JUAN STATION
SAN JUAN, PUERTO RICO 00902

27 de septiembre de 1991

Todo el Personal

Celia E. Cintrón, Ph.D.
Directora Ejecutiva

POLITICA PUBLICA SOBRE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES

En armonía con la responsabilidad moral y ética que todos los funcionarios de esta Agencia tenemos hacia la comunidad que servimos, habremos de implantar como política pública el deber de todo (a) empleado (a) de notificar a la Directora Ejecutiva de la Oficina del Gobernador para los Asuntos de la Vejez o su funcionario autorizado, sobre la existencia de cualquier empleo, relación contractual o de asesoría (ya sea remunerado o no) que posea en adición al cargo público que ocupa en esta Oficina. Esta notificación deberá hacerse dentro de los próximos cinco (5) días a partir del recibo de este memorando.

Lo anterior es de aplicación en cualquier otra agencia de gobierno, en la esfera privada o en cualquier entidad que esté o pueda estar relacionada con o reglamentada por esta Oficina y que de algún modo pueda limitar el uso del criterio independiente del funcionario y/o tenga el efecto de crear un posible conflicto de intereses con el desempeño de sus funciones oficiales.

Deseo dejar claro, que al presente esta política se hara efectiva solo a los efectos de que la Agencia esté <u>notificada</u> de la existencia de los elementos antes expuestos.

No obstante, a partir del 1ro. de octubre de 1991 se requerirá, tanto del personal a contratarse como del que ya forma parte de OGAVE, <u>la previa autorización y consentimiento</u> de la Directora Ejecutiva para la aceptación de cualquier responsabilidad adicional a las del cargo público que ostente, de acuerdo a los criterios de ética gubernamental antes esbozados.

Cualquier violación a esta política pública de OGAVE podría estar sujeta a cualquiera de las sanciones administrativas dispuestas en la Ley Número 5 del 14 de octubre de1975, según enmendada, conocida como Ley de Personal del Servicio Publico y en el Código de Etica Gubernamental citado como Ley Número 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada.

De tener dudas sobre lo aquí explicado podrán dirigirlas a la Lcda. Mayra Boneta, Asesora Legal, quien gustosamente le atenderá.